



Bogotá D.C., julio 30 de 2025

Señor(a)

ANONIMO

Bogota - D.C.

REF: Atención a SDQS-3378452025. Solicitud de implementación de señalización vertical y horizontal para el Barrio Juan Rey I Sector, localidad de San Cristóbal.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente **“...SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, DEMARCACION, EN LAS CALLES DEL BARRIO JUAN REY I SECTOR...”**, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En primer lugar, se identifica el lugar del requerimiento correspondiente al área del Barrio Juan Rey I sector. Esta identificación permite delimitar con precisión la zona de intervención para una adecuada planificación de las acciones requeridas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1



Figura1. Ubicación Barrio Juan Rey I sector.



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/#>

Ahora bien con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 17 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p>Foto 1. Panorámica de la CL 70 Sur a la altura de la KR 13B Este. Vista al Occidente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica de la KR 13B Este a la altura de la CL 70 Sur. Vista al Sur.</p>



Fuente: Elaboración propia

Una vez realizada la visita técnica de inspección y evaluación y de acuerdo con el análisis realizado para el Barrio Juan Rey I Sector, se identificó que el sector cuenta con señalización vertical y horizontal las cuales se encuentra con desgaste alto por operación vial del sector, teniendo en cuenta esta información y la relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se enlisto en la base de requerimientos de señalización, la actualización de los diseños de señalización¹, con el fin de proyectar el mantenimiento de la señalización actual y ajustar la señalización de acuerdo al nuevo manual de señalización Vial².

Una Vez se cuente con la versión final del diseño, este será asignado a la base de datos de obra para su implementación aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia y las reservas de la malla vial por parte de otras Entidades del distrito, así como las actividades complementarias que se requieran.³

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente,

¹ Diseño de señalización identificado para el sector: EX_04_120_1244_11

² Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial

³ En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar con la comunidad receptora, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser obtener una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiendo que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55⁴, 57⁵, 74⁶ y 106⁷ (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 30-07-2025 07:15 PM

Anexos: Rad.SDQS-3378452025 en 1 Folio

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo - Subdirección de Señalización
Elaboró: Andres Camilo Contreras Torres-Subdirección De Señalización

⁴ ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN

⁵ ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL

⁶ ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD

⁷ ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN ZONAS URBANAS PÚBLICO.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4